



[Redacted]

RESOLUCIÓN

Número: 288

Expediente:

Referencia: EVB/mjs

ASUNTO: Derecho de acceso a la información pública ejercido por [Redacted] con relación a la escisión parcial de ECCYSA, S.A.U. de la que resulto beneficiaria La Rioja Turismo, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2016 tuvo entrada en el Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja escrito presentado por [Redacted], en nombre propio, mediante el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, acceso a información sobre el proceso de escisión parcial de la rama de promoción alimentaria de la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U (ECCYSA) y, en concreto, a la ejecución de la sucesión universal de La Rioja Turismo, S.A.U. en el conjunto de relaciones jurídicas vinculadas a la referida actividad, incluidas las relaciones laborales.

En particular, solicita la descripción de dicho procedimiento así como la aportación de una serie de evidencias de que se respetaron determinados aspectos que se detallan en su escrito de petición y que están referidos a la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2016, el Servicio de Atención al Ciudadano remite a esta Consejería la petición de acceso a la información pública para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en los artículo 11 y siguientes de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y los artículos 17 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2016/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0148840
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico	Florencio Larrea Villarroya		22/06/2016 12:40 57
2	[Redacted]		[Redacted]



Gobierno de La Rioja

Segundo.- La información solicitada se corresponde con el procedimiento de sobre el proceso de escisión parcial de la rama de promoción alimentaria de la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U (ECCYSA) y, en concreto, a la ejecución de la sucesión universal de La Rioja Turismo, S.A.U. en el conjunto de relaciones jurídicas vinculadas a la referida actividad, en especial, las relaciones laborales.

La sociedad mercantil ECCYSA estaba concebida como un medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 26 de la Ley 10/2003, de 19 de diciembre) y su funcionamiento se regía por lo establecido en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Real Decreto Legislativo 1/20010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, además de por sus propios estatutos.

Con la finalidad de proceder a un reestructuración del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece una serie de medidas entre las que se encuentra la prevista en la disposición adicional segunda donde se dice ;

“1. El Gobierno adoptará las medidas tendentes a la extinción de la sociedad pública Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA. Las funciones de promoción agroalimentaria que desempeña la entidad se integrarán en La Rioja Turismo, SAU. Las funciones de dicha entidad no vinculadas a la promoción agroalimentaria serán asumidas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Rioja Turismo, SAU, y la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja se subrogarán en las relaciones jurídicas, incluidas las laborales, bienes, derechos y obligaciones de que sea titular la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA, y que estén vinculadas al área de actividad que asuma cada una de ellas.”

En cumplimiento del mandato del legislador, se formalizó primeramente una escisión parcial de la empresa pública de la que resultó beneficiaria La Rioja Turismo (sociedad unipersonal) previa modificación de sus estatutos, y la posterior disolución de la parte no escindida acordado por Consejo de Gobierno.

Disuelta la sociedad, se inició el proceso de liquidación del que formó parte el cambio en las relaciones laborales del personal de ECCYSA que pasaron a formar parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la custodia de la documentación que la sociedad disuelta aportó en su momento.

Tercero.- Respecto la petición de información, según acordó el legislador las funciones de promoción agroalimentaria que desempeñaba ECCYSA se integraron en La Rioja Turismo, SAU, lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2016/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0148840
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico	Florencio Larrea Villarroya		22/06/2016 12:40 57
2			



Gobierno de La Rioja

que supuso la sucesión universal de La Rioja Turismo, S.A.U en el conjunto de relaciones jurídicas vinculadas a la referida actividad (incluidas las relaciones laborales).

Con fecha 5 de noviembre de 2012, se informó a los representantes de los trabajadores de ambas empresas (ECCYSA, S.A.U y La Rioja Turismo, S.A.U) de los acuerdos alcanzados por las respectivas Juntas Generales así como de los efectos para los trabajadores derivados de las operaciones descritas.

En la misma línea, con fecha 31 de diciembre de 2012, los trabajadores afectados firman el acuerdo de integración del personal del departamento de promoción de ECCYSA en la nueva organización de La Rioja Turismo.

Se acompaña copia de ambos documentos así como del Anexo de aceptación de condiciones particulares formalizado por el interesado. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, no se ofrecen los Anexos de aceptación de condiciones particulares formalizado por el resto de los trabajadores por contener datos de carácter personal.

Cuarto.- El interesado en su petición solicita la descripción del procedimiento así como la aportación de evidencias de que se respetaron diferentes aspectos durante el mismo, cuestión que no puede ser atendida ya que implica una acción previa de reelaboración de la documentación que es causa de inadmisión según reconoce el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, 9 de diciembre.

Quinto.- Finalmente, esta Consejería considera que debe poner de manifiesto que el interesado no ha declarado en su solicitud cual es la finalidad de su consulta, extremo que tiene carácter facultativo, pero que si en el ánimo del interesado está realizar cualquier intento reivindicatorio con relación al procedimiento respecto al cual se pide información, hubiera sido deseable plantearlo en el marco de procedimiento de integración que fue aceptado en su integridad por el interesado con fecha 31 de diciembre de 2012.

Cualquier otra cuestión de acceso a la información pública referida a la situación laboral del interesado que se haya formalizado con posterioridad al 1 de enero de 2013 y ya en el marco de actuaciones propias de La Rioja Turismo, S.A.U., debe ser requerida a dicha empresa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre.

Sexto.- Por todo lo anterior, procede reconocer el derecho al acceso parcial de la información referida al proceso de escisión parcial de la rama de promoción alimentaria de la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U (ECCYSA) y, en concreto, a la ejecución de la sucesión universal de La Rioja Turismo, S.A.U. en el conjunto de relaciones jurídicas vinculadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0148840
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico		Florencio Larrea Villarroya		22/06/2016 12:40 57
2				



Gobierno de La Rioja

a la referida actividad, en especial, las relaciones laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, y 20.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la competencia atribuida por el artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Medio Ambiente

RESUELVE:

Primero.-ADMITIR Y ESTIMAR PARCIALMENTE con los límites previstos en el cuerpo de esta Resolución, la solicitud de acceso a la información formulada con fecha 18 de mayo de 2016, por [REDACTED] con relación al proceso de escisión parcial de la rama de promoción alimentaria de la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios , S.A.U (ECCYSA) y, en concreto, a la ejecución de la sucesión universal de La Rioja Turismo, S.A.U. en el conjunto de relaciones jurídicas vinculadas a la referida actividad, en especial, las relaciones laborales.

Segundo.-INADMITIR la solicitud de acceso a la información formulada con fecha 18 de mayo de 2016, por [REDACTED] con relación a la descripción del procedimiento así como la aportación de evidencias de que se respetaron diferentes aspectos durante el mismo
Notifíquese electrónicamente esta Resolución al interesado y trasládese a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y y el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0148840	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretario General Técnico	Florencio Larrea Villarroya		22/06/2016 12:40 57	
2	[REDACTED]		[REDACTED]	